para q̃ el dicho ffelipe de cueuas trabaje en
menester

Sepan quantos esta carta vieren como nos
Juan de Salinas vezino de Segouia
e Juan de Salinas vezino de Segouia
otorgamos e conocemos que damos
poder cumplido a vos el dicho ffelipe de cueuas
estante en esta villa de Madrid
para que por nos e en nuestro nombre
podays arrendar e arrendeys
vna casa que nos tenemos en la villa
de Segouia en la collacion de
Sant Miguel que es en la calle
que va desde la casa de
Juan de Salinas
fasta la casa de Juan de
Salinas
que nos tenemos en la dicha collacion
de Sant Miguel
e podays cobrar e cobreys
las rentas que montare
la dicha casa
e podays dar e deys
carta o cartas de pago
de lo que cobrardes
e podays hazer e hagays
todas las otras cosas
que nos mismos podriamos
hazer presentes siendo
aunque sean tales
que segun derecho
requieran nuestra
presencia e nuestro
mandado especial
e para todo lo
que dicho es
e para cada cosa
e parte dello
vos damos
nuestro poder
cumplido
con todas sus
incidencias
e dependencias
e emergencias
e anexidades
e conexidades
e otorgamos
que todo lo
que vos
el dicho
ffelipe de cueuas
fizieredes
en razon
de lo
susodicho
que nos
lo avemos
por bien
fecho
e por
firme
e valedero
para agora
e para
siempre
jamas
e para
lo auer
por firme
e valedero
obligamos
nuestras
personas
e bienes
muebles
e rayzes
auidos
e por auer
e damos
poder
cumplido
a todos
e qualesquier
alcaldes
e alguaziles
de la
corte
de su
magestad
e de
otras
qualesquier
partes
que
sean
a cuya
jurisdicion
nos
sometemos
e
renunciamos
nuestro
propio
fuero
e
jurisdicion
e
domicilio
e la ley
e
derecho
que
dize
que
general
renunciacion
de
fuero
non
vala
en
testimonio
de
lo
qual
otorgamos
esta
carta
ante
el
escriuano
publico
e
testigos
de
yuso
escriptos
que
fue
fecha
e
otorgada
en
la
villa
de
Madrid
a
veynte
dias
del
mes
de
mayo
de
mill
e
quinientos
e
veynte
e
vn
años
testigos
que
fueron
presentes
a
lo
que
dicho
es
Juan
de
Salinas
Juan
de
Salinas
ante
mi
Juan
de
Salinas
escriuano
publico

En veynte e vn dias del mes de mayo de mill e quinientos e veynte e vn años
Juan de Salinas vezino de Segouia otorgo e conozco que doy poder
cumplido a vos el dicho ffelipe de cueuas estante en esta villa de Madrid
para que por mi e en mi nombre podays arrendar e arrendeys
vna casa que yo tengo en la villa de Segouia en la collacion de
Sant Miguel que es en la calle que va desde la casa de
Juan de Salinas
fasta la casa de Juan de Salinas
que yo tengo en la dicha collacion de Sant Miguel
e podays cobrar e cobreys las rentas que montare la dicha casa
e podays dar e deys carta o cartas de pago de lo que cobrardes
e podays hazer e hagays todas las otras cosas que yo mismo podria hazer
presente siendo aunque sean tales que segun derecho requieran mi presencia
e mi mandado especial e para todo lo que dicho es e para cada cosa e parte dello
vos doy mi poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias
e emergencias e anexidades e conexidades e otorgo que todo lo que vos el dicho
ffelipe de cueuas fizieredes en razon de lo susodicho que yo lo he por bien fecho
e por firme e valedero para agora e para siempre jamas e para lo auer por firme
e valedero obligo mi persona e bienes muebles e rayzes auidos e por auer
e doy poder cumplido a todos e qualesquier alcaldes e alguaziles de la corte
de su magestad e de otras qualesquier partes que sean a cuya jurisdicion
me someto e renuncio mi propio fuero e jurisdicion e domicilio e la ley
e derecho que dize que general renunciacion de fuero non vala
en testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escriuano publico
e testigos de yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la villa de Madrid
a veynte dias del mes de mayo de mill e quinientos e veynte e vn años
testigos que fueron presentes a lo que dicho es
Juan de Salinas
ante mi
Juan de Salinas
escriuano publico